

**26305** *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto 1-L-354-B «Acondicionamiento de la CC-1.313 (Eje Pirenaico), desde Adrall al límite de la provincia de Gerona. Tramo: Arsequell-Pont de Bar. Términos municipales de Estimariu, Aristot-Toloriu, Alas Cerc, Valls de Valira (Bescarán), Arsequell. Provincia de Lérida».*

Con aprobación definitiva por la superioridad y su expediente informativo en 31 de mayo de 1984 y publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en periódico local «Diario de Lérida» a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 18, 19 y 20 de diciembre de 1984 en los Ayuntamientos de Estimariu, Alas-Cerc, Valls de Valira (Bescarán) y Arsequell, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, número 19, 3.º, 08021-Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 20 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección, Bernardino Pardo del Río.—15.688-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26306** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1979, promovido por «Philips Duphar B. V.» contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 11 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philips Duphar B. V.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 11 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Philips Duphar B. V.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978 y 11 de julio de 1979, dictada esta última confirmando la anterior en el recurso de reposición formulado, por las que se concede el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 845.874 y la denominación «Dexafina» a don Angel Sánchez Covisa Carro, de la clase 5.ª, para distinguir «productos farmacéuticos, veterinarios e higiénico-farmacéuticos, dietético-medicinales y material de vendaje» a favor del citado don Angel Sánchez Covisa Carro; debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26307** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1980, promovido por «Reckitt & Colman Limited» contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 10 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 384/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman (Overseas) Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 10 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad «Reckitt & Colman (Overseas) Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 10 de diciembre de 1979, que concedían la inscripción de la marca número 860.528 «Gelderma», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho ambas resoluciones, absolviendo a la Administración de las pretensiones aducidas en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26308** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 22/1981, promovido por «Reckitt & Colman» contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979. Expediente de marca número 900.371.*

En el recurso contencioso-administrativo número 22/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre) y de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1981), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Impulsora de Ventas, S. A.» la marca «El Cañón» para los productos de la clase 3.ª que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26309** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Regis-

tro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 392 de 1980, interpuesto por la representación de "The Procter & Gamble Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 854.698 "Gerly", así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26310

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 27 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 27 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "The Procter & Gamble Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1979 y 27 de marzo de 1980, que concedían la inscripción de la marca número 838.622 "Epa", debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26311

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "The Procter & Gamble Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, que denegaban la inscripción de la marca número 745.896 "Cheer", debemos declarar y declaramos

ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26312

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1979, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 22 de febrero de 1978 y 29 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 22 de febrero de 1978 y 29 de mayo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1978 por la que fue concedida la marca número 799.389 y la de fecha 29 de mayo de 1979, desestimando recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26313

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1980, promovido por «Laboratorios Hosbon, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978. Expediente de marca número 851.590.*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 272-80, interpuesto por la representación de "Laboratorios Hosbon, S. A." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 que concedió la inscripción de la marca "Zestrone", así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.